



## RESUMEN NO TÉCNICO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA

**Legalización de Ampliación de las Instalaciones de  
Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil**

**Propiedad: DESGUACES SALGUERO**



**josejoaquin escribano mediero, arquitecto técnico e ingeniero de la edificación  
octubre, 2015**

## 1.- ANTECEDENTES.

Es objeto del siguiente Proyecto Básico de Solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), la descripción de la **AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES**, de **CENTRO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL "DESGUACE SALGUERO"**, en el Polígono. nº 17, Parcela 139, y con Referencia Catastral 06067A017001390000RQ en Ctra. N-435 (Badajoz-Huelva) Km. 99,75 de Higuera la Real 06350 (Badajoz), a instancias de DESGUACES SALGUERO con C.I.F. 33.982.166-B.



Las instalaciones previas a la construcción de la nueva nave contaban con su correspondiente licencia de obras y licencia de apertura otorgadas por el Excmo. Ayto. de Higuera la Real, estando la actividad en pleno funcionamiento, y por tanto teniendo solamente que justificar la nave de nueva construcción objeto de la ampliación y legalización de todo el conjunto.

Contando con:

- Documentación Excmo. Ayto. de Higuera la Real
- Resolución de autorización administrativa de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por lo que según se desprende del documento emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, **no existe inconveniente en la legalización de la nave objeto de la ampliación** de las instalaciones de la actividad, <<... que las referidas actuaciones para las que se solicita autorización no afectan a la zona de policía, debido a que el cauce de dominio público más próximo a estas se encuentra a más de 100 metros del emplazamiento previsto para su ubicación. >>

## **2.- ACTIVIDAD E INSTALACIONES.**

### **2.1.- Descripción de la actividad y alcance.**

La actividad de Centro de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en los apartados 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento:

9.1 Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

9.3. Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.

La actividad de Centro de Recogida y Almacenamiento Temporal de baterías usadas de automoción se encuentra igualmente incluida en el apartado 9.3 del citado Reglamento.

Ambas actividades están sometidas al procedimiento de AUTORIZACION AMBIENTAL

UNIFICADA para su puesta en funcionamiento.

#### ACTIVIDAD A DESARROLLAR DENTRO DEL LOCAL

El local se destinará a "**CENTRO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL**".

Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III, del Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre, de manera que se favorezca la reutilización y el reciclado, por este orden. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días.

Tal y como establece el R.D. 1383/2002, la actividad contará con tres fases: recepción de los vehículos, descontaminación de los mismos y almacenamiento del vehículo ya descontaminado.

La actividad se describe principalmente del siguiente modo:

### **Fase 1. Recepción de los vehículos**

La recepción de los vehículos se podrá llevar a cabo de dos maneras: recogida in situ, mediante camión portavehículos, de los vehículos en el lugar en dónde se encuentren o bien que dichos vehículos sean entregados al CATV por los propietarios de los mismos.

### **Fase 2. Descontaminación de los vehículos.**

Una vez el vehículo ha sido recepcionado, se pasa a la segunda fase que es la descontaminación del vehículo. En esta fase se realizará todo lo indicado en el Anexo III "Operaciones de descontaminación del vehículo al final de su vida útil ". Esta fase se llevará a cabo en la Nave de Descontaminación.

Se procederá a extraer y retirar de forma controlada los siguientes residuos peligrosos: combustible, líquido de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites del motor, del diferencial, y de la caja de cambios (salvo que se utilice el bloque completo), líquidos de refrigeración, de frenos, anticongelantes, baterías de arranque, filtros de aceites y combustibles, zapatas de freno con amianto y componentes con mercurio, fluidos del sistema de aire acondicionado.

Los fluidos serán almacenados independientemente en depósitos de polietileno de alta densidad de 400 litros de capacidad y en el interior de cubetos para evitar posibles derrames o rotura del depósito. Los contenedores serán recogidos por gestores autorizados a los que se les encarga la retirada de los residuos. Dichos gestores formalizarán el plan de retirada, los cuidados que se han de tener para su manipulación y mantenimiento así como los carteles señalizadores, según riesgo o tipo, quedando constancia de la cantidad y el destino.

Una vez se han retirado todos los elementos contaminantes se procederá a la operaciones de tratamiento para fomentar la reutilización y el reciclado. Se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio, catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño ( parachoques, salpicaderos , depósitos de fluidos ), estos materiales serán clasificados y almacenados.

### **Fase 3. Almacenamiento vehículos descontaminados y accesorios**

En las operaciones posteriores a la descontaminación deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras.

Los vehículos una vez descontaminados, chasis y carrocerías, se almacenarán en la zona exterior a la intemperie.

## **2.2.- Descripción y características generales de las instalaciones.**

La instalación del presente proyecto se encuentra ubicada en una construcción de una sola planta diáfana destinada a Centro de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil. (CATV)

La forma de la nave es rectangular con una superficie total de 2.072 m<sup>2</sup> de nave y una parcela de 34.187 m<sup>2</sup>.

La altura libre de las instalaciones es de 4,37 m.

El acceso se realiza directamente a través de conexión con la N-435 presentando una fachada exterior a la Ctra. N- 435 (Badajoz-Huelva). No existe ningún local por debajo de la nave. Se trata de una nave diáfana realizada en una sola planta.

La estructura morfológica interior, es de una planta diáfana adaptado Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, con una pequeña distribución de unas oficinas para administración, aseos y vestuarios.

La nueva edificación, se desarrolla también en una sola planta con un programa compuesto por: Zona pavimentada (cubierta) de almacenamiento, que se sumaría a la superficie ya existente en las instalaciones destinadas a este uso, y que ya contaba con unas dimensiones muy superiores a lo exigido en el Real Decreto 1383/2002 del 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

### RESUMEN GENERAL DE TODA LA INSTALACION DE LA ACTIVIDAD:

▪ <b>Superficie útil:</b>	
ZONA ALMACENAMIENTO CUBIERTO	1.600,88 m2
ZONA DE DESGUACE CUBIERTO	253,40 m2
ZONA DE PASO	100,00 m2
OFICINAS Y VESTUARIOS	59,26 m2.
ZONA DE DESCONTAMINACION	105,76 m2
ALMACEN ANEXO	105,97 m2
APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS	150,00 m2
RECEPCIÓN	220,00 m2
ALMACENAMIENTO PAVIMENTADO AIRE LIBRE	13.930,00 m2
ZONA DE PASO	445,10 m2
ZONA ACCESO	250,00 m2
ASEOS EXTERIORES	13,24 m2
<b>TOTAL Superficie útil</b>	<b>16.466,01 m2</b>
▪ <b>Superficies Construidas:</b>	
NAVE CUBIERTA	2.072,00 m2
ASEOS EXTERIORES	17,86 m2
NAVE ANEXO	116,45 m2
<b>TOTAL Superficie construida</b>	<b>2.206,31 m2</b>

### LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES:

▪ <b>Superficie útil:</b>	
ZONA ALMACENAMIENTO CUBIERTO (NAVE NUEVA)	958,00 m2
▪ <b>Superficies Construidas:</b>	
NAVE NUEVA	1.000,00 m2

### **3.- MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES, AGUA Y ENERGIA CONSUMIDAS.**

#### **3.1 Materias primas**

- Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
- Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
- Vehículos fuera de uso.

#### **3.2 Materias auxiliares**

Como materias auxiliares se usará aquellos que contrarresten los posibles residuos peligrosos generados por la gestión de la materia prima, tales como:

- Serrín y otro tipo de absorbentes
- Papel, cartón, cajas y maderas para el almacenamiento y etiquetado de las piezas más delicadas
- Plásticos y envases
- Productos y trapos de limpieza

### **4.- EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE.**

#### **4.1 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:**

No existen focos de emisión por lo que no se producen vertidos de emisiones a la atmósfera.

#### **4.2. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:**

Los niveles de recepción externo son inferiores a los permitidos para zona industrial en horario diurno por lo que no existe contaminación acústica.

#### **4.3. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA:**

Sólo existe iluminación en el interior del establecimiento por lo que no se produce contaminación lumínica alguna.

#### **4.4. CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES:**

Los vertidos de aguas fecales generadas en los aseos y de las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las edificaciones vierten directamente a la red municipal de saneamiento existente. Este tipo de aguas no precisan de ningún tratamiento especial por lo que son conducidas mediante tuberías de PVC hasta la red general de alcantarillado.

Igualmente existirá una red de saneamiento independiente para el tratamiento de las

aguas procedentes de las zonas exteriores de recepción de vehículos y de almacenamiento de vehículos descontaminados.

Las aguas procedentes de dichas zonas serán canalizadas a través de arquetas-sumideros que recogerán las aguas de lluvia que deberán ser tratadas a través de dos separadores de hidrocarburos preparados para el tratamiento de aguas que puedan estar contaminadas por aceites de origen mineral.

Las salidas de los separadores de hidrocarburos se conectarán primero con un filtro biológico. Con las aguas ya tratadas, se conectará a la red de saneamiento de pluviales y fecales ya existente, que conectará, a su vez, con la red de saneamiento municipal, tal y como puede observarse en planos.

#### 4.5 CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS:

Tal y como se ha descrito todo el establecimiento, tanto zonas cubiertas como zonas a la intemperie, cuenta con solera realizada con hormigón HA-25/P/20/IIa N/mm<sup>2</sup> de 15 cm. de espesor sobre enchado de piedra caliza de 20 cm. evitando por tanto la contaminación del suelo y el posible filtrado de aguas.

#### 4.6. RESIDUOS:

Los residuos generados por la fábrica, son los aceites y elementos manchados de aceite, procedentes del mantenimiento y lubricación de los motores y maquinaria de la fábrica.

Según 1 clasificación de la Lista Europea de Residuos, estos son:

- 13 - RESIDUOS DE ACEITES Y DE COMBUSTIBLES
- 13 02 - RESIDUOS DE ACEITES DE MOTOR, DE TRANSMISIÓN MECÁNICA Y LUBRICANTES
- 13 02 06 - ACEITES SINTÉTICOS DE MOTOR, DE TRANSMISIÓN MECÁNICA Y LUBRICANTES

Según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, la actividad de referencia se clasifica de la siguiente forma:

-Actividad molesta: la actividad no produce malos olores ni gases que puedan clasificarla como molesta. El ruido producido por la actividad, no supera los límites establecidos en el Decreto 19/1.997 ni en las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental, en Materia de Contaminación Acústica, como demostraremos más adelante. Siendo clasificado por ello como NO MOLESTA.

-Actividad insalubre y nociva: Dada las características de la actividad se considera que el vertido de sus aguas residuales necesitan depuración, realizándose estas a unos filtros biológicos y estaciones depuradoras, no pudiendo considerar a la actividad de NO INSALUBRE NI NOCIVA.

-Actividad peligrosa: Por las características de la actividad se considera como CARENTE DE PELIGRO.

Resumiendo, la actividad queda clasificada como NO MOLESTA, NO NOCIVA E INSALUBRE Y NO PELIGROSA.

CONDICIONES HIGIENICAS:

-Aseos: se dispone de dos cuartos de aseos, uno para público y otro para personal, alicatado hasta 2.00 metros, compuesto de:

- Un lavabo y un inodoro.
- Un lavabo, ducha y un inodoro para vestuarios.

Las aguas residuales de los aseos se verterán a la depuradora con filtros biológicos.

La red de fontanería es de Cu para el servicio del agua y de P.V.C. para el desagüe.

Los malos olores de los aseos se sacan al exterior a través de ventilación directa por ventana existente.

CONCLUSION:

Por todo lo anteriormente expuesto, junto con los planos y documentos que se acompañan, se considera suficientemente justificado o acreditado lo solicitado en la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), elevando el presente anexo a los Organismos Oficiales para su tramitación y aprobación correspondiente, salvo mejor criterio de los mismos.

Badajoz, octubre de 2016.

El Arquitecto Técnico:



José Joaquín Escribano Mediero.

El Ingeniero Tec. Industrial



Luis Fdez. Conejero